

DOCUMENTO PUBLICADO para ser consultado
en el Archivo de la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca

0892

DECRETO N°

NEUQUEN,

12 MAY 1993

VISTO:

El Expediente N° 1053-F°26-Año 1992, que se tramita ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta Sentencia de Primera Instancia a fs. 4 y vta., condenando al señor RENE ORLANDO CASTILLO, al pago de una multa de 50 módulos, más las costas, como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria: falta contra la Autoridad Municipal y a las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 66º, 39º y 106º, de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (inspeccionado el local comercial -despensa-, se constató la falta de Libreta Sanitaria a favor de René Orlando Castillo y Angela Rascovich; carece de libro de Inspección; venta de carne picada (8 kilogramos) y analgésicos -Acta de Infracción N° 00250, Serie B-); y

CONSIDERANDO:

Que a fs.8 el imputado presenta recurso de apelación contra la sentencia de marras, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fs.8 vta.;

Que a fs.8 vta. la Secretaría Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General, quien se expide a fs.9, mediante Dictamen N° 254/93, emitido por la Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs.1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º del Código Municipal de Faltas;

Que el infractor no comparece a efectuar su descargo, siendo su aplicación los Artículos 360º y 367º del mismo texto legal; habiendo sido notificado de la sentencia recaída, mediante la correspondiente Cédula (fs.7);

Que en legal tiempo el señor Castillo interpone recurso para su defensa, argumentando por un lado, con infracciones y por consiguiente con sanciones que no pertenecen a este expediente; y por el otro, justificando las faltas que se le imputan con circunstancias que carecen de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante las faltas cometidas;

Que por lo expuesto precedentemente, esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia de autos; quedando a cargo del señor Juez, de acuerdo a las facultades que le son conferidas (Artículo 372º del Código Municipal de Faltas), otorgar un plan de pago al imputado;

Que a fs.9 vta. se pronuncia la Subsecretaría Ejecutiva acotando que

///...2º

2/9
Maria Luisa Herrera
A.C. DIRECCION DE DESPACHO

2º...

en función de la nota presentada como recurso de amparo y atendiendo el pedido del imputado, además de constatarse en la visita realizada la veracidad de sus dichos en relación a su posición económica, y a efectos de permitir que continúe con su negocio, con el cual obtiene el sustento familiar, se acepta el pedido, por lo que se dispone rebajar a un 50% la pena instituida inicialmente (a 25 módulos).

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

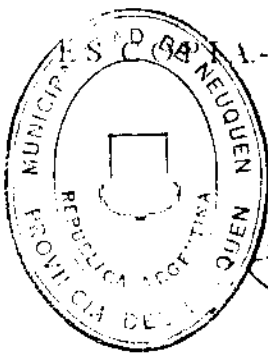
Artículo 1º) **CONFIRMAR** parcialmente la Sentencia de Primera Instancia dictada por ----- el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente N° 1053-F°26-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por la cual condena al señor **RENE ORLANDO CASTILLO**, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria; Falta contra la Autoridad Municipal y a las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 66º, 39º y 106º de la Ordenanza Municipal N° 3149/86: **REDUCIENDO** el monto de la multa aplicada a 25 (veinticinco) módulos, más las costas; de acuerdo al Dictamen N° 254/93 de la Asesora Legal de la Asesoría Legal General, Dra. María Fabiana Coy, obrante a fs.9 y lo dispuesto a fs.9 vta. por la Subsecretaría Ejecutiva.-

Artículo 2º) **REMITANSE** las presentes actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, ----- para la notificación de la presente norma legal al señor René Orlando Castillo.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio ----- Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

M.H.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER

1999
Maria Luisa Herrera
A.C. DIRECCION DE DESPACHO